
Centro de Fortalecimiento Social: Adhesión

ORDENANZA N° 32213

(Texto ordenado con la modificación introducida por ordenanza n° 32233)

SANCIONADA: 24.05.2002

PROMULGADA: 29.05.2002

PUBLICADA: 03.09.2002

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Concordia el Centro de Fortalecimiento Social.- (1)

ARTICULO 2º.- El Centro de Fortalecimiento Social tendrá por objeto:

- a) Abordar el problema de la Violencia familiar.
- b) Posibilitar espacios de contención con prevención primaria y secundaria destinada a niños, adolescentes y mujeres.
- c) Organizar y acompañar grupos de autoayuda, capacitación y prevención en maternidad responsable.
- d) Difundir mediante programas radiales, videos y distribución de folletos informativos la realización de las actividades y ayuda que el Centro realiza.
- e) Realizar actividades comunitarias.
- f) Fortalecer la red institucional y comunitaria local a través de reuniones periódicas.
- g) Sensibilizar y concientizar a la comunidad frente a las causas ocasionadas por la violencia familiar y los embarazos adolescentes.-

ARTICULO 3º.- El Centro de Fortalecimiento Social tendrá dependencia directa del Ejecutivo Municipal.- (*)

ARTÍCULO 4º.- Podrán integrarse a este centro las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) con Personería Jurídica, que tengan objetivos directamente vinculados con el objeto de creación del Centro.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá de un espacio físico, el que estará a cargo del Centro del Fortalecimiento Social y que quedará destinado al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente.-

ARTICULO 6º.- El Centro de Fortalecimiento Social podrá contar con los recursos que provengan de donaciones de particulares y/o instituciones públicas o privadas. Asimismo quedará facultado para celebrar convenios que posibiliten la recepción de dinero con destino específico al cumplimiento de sus objetivos, los que en un todo de acuerdo a la legislación vigente, (Ley 3001). De igual modo podrá suscribir acuerdos que tengan como fines la puesta en práctica de propuestas y acciones conjuntas, que concreten lo establecido en el artículo 2º de la presente norma.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo de los treinta (30) días de promulgada la presente norma. Deberá dictar el decreto reglamentario y de funcionamiento del Centro de Fortalecimiento Social.-

(*) Texto ordenado según Ordenanza N° 32233

(1) Esta ordenanza fue reglamentada por decreto n° 647/2002